



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACI029/2013

Acuerdo del Comité de Información del Instituto Federal Electoral, por el que se actualiza la Guía de Criterios Específicos de Clasificación, en acatamiento a las resoluciones emitidas por el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del IFE.

Antecedentes

1. **Actualización de normatividad en Materia de Transparencia.** En sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2011, los miembros del Comité de Información (CI), en cumplimiento a lo señalado en el Transitorio “DÉCIMO”, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información (Reglamento), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2011, actualizaron la siguiente normatividad.

Normatividad en materia de Transparencia actualizada

Guía de criterios específicos de clasificación de la UE

Lineamientos de Archivo de PP

Lineamientos de sesiones del CI

Lineamientos en materia de Información Pública, clasificación y desclasificación y datos personales para PP

Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de Archivos de Órganos del IFE

Lineamientos para la clasificación y desclasificación de Órganos del IFE

Lineamientos que deberán observar los Órganos del IFE y la UE

2. **Resoluciones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información (OGTAI).** En sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2013, el OGTAI al resolver los recursos de revisión números **OGTAI-REV-07/13** y su acumulado **OGATI-REV-08/13**; **OGTAI-REV-14/13** y **OGTAI-REV-33/13**, determinaron respectivamente en su parte conducente lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACI029/2013

Resoluciones del OGTAI

“(...)

Finalmente, debido a que el Criterio Quinto de la Guía de Criterios Específicos de Clasificación aprobados el 16 de diciembre del 2011 por el Comité de Información del IFE, establece de modo genérico que la fotografía es un dato personal y, por tanto, confidencial, es pertinente vincular a ese Órgano Colegiado para que actualice tal criterio y establezca una excepción cuando la fotografía sea la que contienen las cédulas o títulos profesionales.

(...)”

“(...)

TERCERO.- Se vincula al CI para que actualice el Criterio Quinto de la Guía de Criterios Específicos de Clasificación y establezca una excepción cuando la fotografía sea la que contienen las cédulas o títulos profesionales,”

Considerandos

- I. **Funciones del CI.** El CI tiene, entre otras funciones, la de emitir criterios de interpretación de la normatividad de transparencia en el ámbito institucional, que surjan a partir de las resoluciones que apruebe con motivo de los casos que se sometan a su consideración, previa aprobación del Órgano Garante, conforme al artículo 19, párrafo 1, fracción XIV del Reglamento.
- II. **Acatamiento.** En cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones citadas en el Antecedente 2 de este Acuerdo, este CI, actualiza el Criterio Quinto de la Guía de Criterios Específicos, para quedar en los términos siguientes:

“Información Confidencial.

Quinto.- Sólo de manera enunciativa, más no limitativa, puede considerarse como confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACI029/2013

- I. Origen étnico o racial,
- II. Características físicas,
- III. Características morales,
- IV. Características emocionales,
- V. Vida afectiva,
- VI. Vida familiar,
- VII. Domicilio particular,
- VIII. Número telefónico particular,
- IX. Patrimonio,
- X. Ideología,
- XI. Opinión política,
- XII. Creencia o convicción religiosa,
- XIII. Creencia o convicción filosófica,
- XIV. Estado de salud física,
- XV. Estado de salud mental,
- XVI. Firma autógrafa, exceptuando cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, o bien una persona actúa en representación de otra,
- XVII. Preferencia sexual,
- XVIII. Información genética,
- XIX. Récord académico (kárdex),
- XX. Fotografía del Servidor Público, con excepción de la contenida en el título y la cédula profesionales.**
- XXI. Registro Federal de Contribuyentes,
- XXII. Clave Única de Registro de Población, y
- XXIII. Otras análogas que afecten su intimidad y privacidad”.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1; 2, párrafo 1, fracción X; 4; 5, párrafo 1, fracción XXXI; 19, párrafo 1, fracción XIV del Reglamento, este CI:

A c u e r d a

Primero. En cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante, se actualiza el Criterio Quinto de la Guía de Criterios Específicos, en los términos señalados en el considerando I. del presente acuerdo.

Segundo. La Guía de Criterios Específicos, entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación.

Tercero. Publíquese en la página Web del Instituto Federal Electoral, la actualización de la citada Guía.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACI029/2013

Cuarto. Se instruye a la Unidad de Enlace para que difunda el presente acuerdo entre los enlaces de transparencia de los órganos responsables y los partidos políticos.

Quinto. Hágase del conocimiento de los integrantes del Órgano Garante, el presente acuerdo.

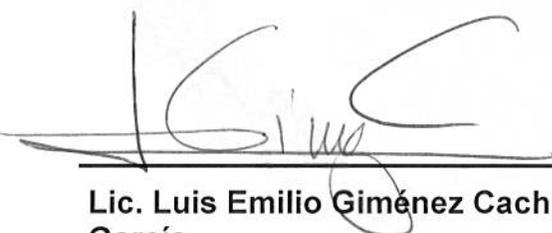
El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2013.



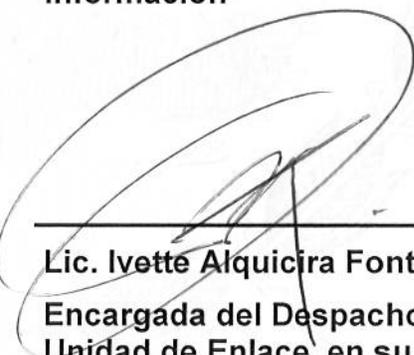
Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García**
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información



Lic. Ivette Alquicira Fontes
Encargada del Despacho de la
Unidad de Enlace, en su carácter
de Secretaria Técnica del Comité
de Información